

ADENDUM SEGUNDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO ADICIONAL, VINCULADO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO NÚMERO DJ-CTO-PS-16/18-2, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU AHORA DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. LIZANA GARCÍA CABALLERO Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "GASOLINERA CUDEA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL POR EL C. CÉSAR OCTAVIO CUEVAS DE ALBA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Las partes manifiestan que con fecha *10 diez de enero de 2018 dos mil dieciocho* celebraron *Contrato de Prestación de Servicios de Suministro número DJ-CTO-PS-16/18-2* con el objeto de contratar a "EL PROVEEDOR" a fin de que proporcionare los *servicios de suministro de combustible* para el Sistema DIF Jalisco, conforme a las especificaciones y características del servicio a prestar, detalladas en la cláusula SEGUNDA del contrato en comento, y con una vigencia al *05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho*.

2.- De igual forma, las partes manifiestan que con fecha **01 primero de noviembre de 2018 dos mil dieciocho** celebraron un Primer Adendum de suministro adicional *de combustible* por petición del área de Transportes dependiente de la Dirección de Servicios Generales de este Organismo, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales de "DIF JALISCO".

3.- Que a petición del Área de Transportes dependiente de la Dirección de Servicios Generales de este Organismo, se puso a su consideración la necesidad de celebrar un **Segundo** Adendum al *Contrato de Suministro número DJ-CTO-PS-16/18-2* para el *suministro de combustible*, que no rebasa el 20% de lo adjudicado en el *contrato de Suministro* de referencia

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que dicha solicitud no rebasa el 20% de lo adjudicado en el contrato en mención y el "DIF JALISCO" cuenta con suficiencia presupuestal, y que el contrato del cual pende se encuentra vigente, aunado a que "EL PROVEEDOR" fue consultado y está de acuerdo en proporcionar los bienes a contratarle de manera adicional, como así se desprende de su carta de aceptación debidamente suscrita con fecha *23 veintitrés de noviembre de 2018 dos mil dieciocho*.

3.- En virtud de lo anterior, y una vez autorizados los servicios de suministro adicional de combustible para el Organismo mediante el oficio número **SEPAF/SUBADMON/DGA/DCA/1411/2018** de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, suscrito por el Lic. Sergio Lara Gutiérrez, en su carácter de Director de la Comisión de Adquisiciones de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, así como el *Memorando No. DC/301/18* fechado el 03 tres de diciembre del presente año, por el Director de Recursos Materiales y la Jefatura de Compras, ambos de este Organismo, en el que se autoriza la contratación adicional de hasta por el 20% de lo adjudicado en el contrato de mérito, es que, conforme a lo autorizado y validado debidamente para la elaboración de la adenda respectiva, es que ambas partes están de acuerdo en celebrar el presente instrumento jurídico.

Por lo antes expuesto, las partes acuerdan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta su deseo de proporcionar los servicios adicionales de *suministro de combustible* para el Organismo, que le fueron adjudicados mediante procedimiento de *Licitación Pública Local con*

Página 1 de 3

DJ-ADN-PS-1975/18-2B-II

Av. Alcalde No. 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, Méx. Tel. (33) 30 30 380 0
<http://sistemadif.jalisco.gob.mx>

Concurrencia de Comité LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL-SEPAF NO. LPL 132/2017 DENOMINADA "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL DIF JALISCO", según las especificaciones y características requeridas por tal Organismo, y conforme a la propuesta y cotización realizada por "EL PROVEEDOR":

Pedido	CPAOC-2018-12-00001				Precio Unitario	Precio Total
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción			
1	-----	SERVICIO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	Compra por adendum de gasolina Magna, Preminun y Diésel para las unidades del Sistema DIF Jalisco	\$0.01	\$18,871.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A INGRESOS PROPIOS. PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADENDUM CON RECURSO ESTATAL. adendum de suministro de combustible solicitado el día 23 de noviembre de 2018 con memorando DSG/880-A/2018, CON EL PROYECTO DENOMINADO APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN 002, CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO ESPECIFICA 00404 INGRESOS PROPIOS. MODIFICACIÓN AL CONTRATO DJ-PS-CTO-16/18-2 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL SISTEMA DIF JALISCO, FECHA DE RESOLUTIVO 29 DE NOVIEMBRE DE 2018. FECHA DEL SERVICIO 5 DE DICIEMBRE. ADENDUM CON RECURSO ESTATAL						
					Hasta por el monto de	\$18,871.00

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta que los *servicios adicionales de suministro de combustible* a prestar para con el Organismo, son de calidad, los cuales se obliga a proporcionar en la forma y bajo los términos establecidos en el presente adendum, cumpliendo las especificaciones y características que se mencionan en la cláusula PRIMERA que antecede y conforme al *Contrato de Prestación de Servicios número DJ-CTO-PS-16/18-2* y a la *Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL-SEPAF NO. LPL 132/2017 DENOMINADA "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL DIF JALISCO"*.

PRECIO

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" refiere que el monto total a erogar por los *servicios de suministro de combustible* a adquirir de manera adicional, sería hasta por la cantidad añadida de **\$18,871.00 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo todas las contribuciones que por ley apliquen.

CUARTA.- El "DIF JALISCO" exige a "EL PROVEEDOR" de la entrega de garantía de cumplimiento contractual, a petición de la Dirección de Recursos Materiales y su Jefatura de Compras, a través del **Memorando DC/301/18** de fecha 03 tres de diciembre del 2018, con fundamento en lo estipulado en el artículo 110, Fracción III del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que expone que *se exige* a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de exhibir garantía de cumplimiento del presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia del presente *Adendum de Prestación de Servicios Adicionales* será aplazado al 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, conforme a lo establecido y autorizado por el Decreto emitido el 27 de noviembre de la anualidad en curso por el H. Congreso del Estado de Jalisco, *mediante el cual se adiciona el transitorio Décimo Sexto a las disposiciones transitorias del Decreto 26730/LXI/2017, a efecto de que con motivo de la culminación de la administración pública estatal 2013-2018, se autorice que los convenios y/o contratos suscritos por el Ejecutivo del Estado, sus Dependencias y Entidades, trasciendan sus vigencia para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado, y cuyo Artículo Décimo Sexto Transitorio reza que: En virtud del cambio de administración pública estatal 2013-2018, se autoriza que los convenios y/o contratos suscritos por el Ejecutivo del Estado, así como sus Dependencias*

y Entidades con vigencia al 31 treinta y uno de diciembre del 2018 dos mil dieciocho surtan sus efectos legales a esa fecha; así como que los convenios y/o contratos con vigencia al 05 cinco de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, pueda ser prorrogada su vigencia hasta el 31 treinta y uno de diciembre del 2018 dos mil dieciocho.

Lo anterior, siempre y cuando se hayan proporcionado la totalidad de los servicios adicionales ahora contratados al "EL PROVEEDOR", y que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente y en el contrato originario.

SEXTA.- Ambas partes manifiestan que el resto de las disposiciones y obligaciones que están contenidas y pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios número DJ-CTO-PS-16/18-2, permanecerán sin cambio alguno, por lo que deberá respetarse lo ahí pactado, para los efectos legales a que haya lugar, formando parte integral el presente adendum al contrato de mérito.

Leído que fue el presente adendum, y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman en unión de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

POR "DIF JALISCO"



LIC. ANA LILIA MOSQUEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"



C. CÉSAR OCTAVIO CUEVAS DE ALBA
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



MTRO. LUIS ALBERTO CASTRO ROSALES
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"



MTRO. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
JEFE DE ACUERDOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
"DIF JALISCO"